



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”



Ordenanza No.02-2020.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 02 de junio de 2020, suscrita por el Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, fue solicitado la aprobación del Proyecto de Ordenanza Plan de Incentivo a los Municipales para incentivar la Cultura de Pago de los Servicios de Recogida de Basura y por efecto económico causado por el COVID-19.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del tema indicado precedentemente, en fecha 10 de junio del año 2020.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que según las consideraciones de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos además del incentivo mencionado, se debió incluir un incentivo o amnistía a los munícipes y empresas que al igual que las viviendas de familias que han sido afectadas por el COVID-19, y otras que permanecieron cerradas por unos tres meses, dejando de percibir ingresos para su funcionamiento.

Considerando: Que en los últimos meses con acepción del mes de agosto han descendido los ingresos de este ayuntamiento por el no pago de los servicios y otros arbitrios por parte de los munícipes y las empresas establecidas en el Municipio.

Considerando: Que a partir del mes de marzo desde que terminaron las elecciones municipales, se estableció en el país la obligatoriedad de usar mascarilla, resultando estos, un ingrediente que ha afectado la economía de todos los dominicanos.

Considerando: Que este ayuntamiento está poniendo en marcha las rutas y frecuencias que deben tener los camiones dedicados a la recogida de los desechos sólidos, para garantizar una mayor eficacia en el servicio brindado a los munícipes.

Considerando: Que la administración de este ayuntamiento, en su proyecto solicita que se le de una gracia o descuento de un 25% al pago de todas las facturas por los servicios de recogida de desechos sólidos que adeudan los munícipes hasta el 31 de diciembre del año en curso. La Comisión Jurídica es de criterio que se le exonere el 100% de las deudas atrasadas a las casas de familia y un 50% a las empresas, hasta la aprobación de este proyecto, en lo adelante ambos deberán cumplir rigurosamente con el pago a las facturas generadas después de dicha aprobación, las empresas que no se acojan al pago anteriormente mencionados antes del 31 de diciembre del año 2020, pierden automáticamente la gracia otorgada.

Considerando: Que la administración de este ayuntamiento ha presentado en su proyecto el descuento de un 15% a los munícipes que tengan su factura al día al momento de hacer sus pagos, por lo que resta del presente año 2020. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos es de criterio que se le exonere un 25% a todos los munícipes en general que estén al día en sus pagos, sean estas personas físicas o morales, la misma será hasta el 31 de diciembre del presente año 2020.

Considerando: Que los arbitrios que se cobran por la publicidad exterior, generan uno de los mayores ingresos de este ayuntamiento, pero si los mismos no son pagados, esos fondos quedan en manos de terceros, mientras el ayuntamiento está necesitando de esos ingresos, si les aplicamos un descuento de un 50% por lo que resta del año a todo el que tiene una deuda con este ayuntamiento. En ese renglón, se produciría un incremento de los ingresos y con los mismos la administración de este ayuntamiento seguirá cumpliendo con las necesidades de este Municipio.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que en el renglón de la construcción, según la Resolución No.07-11, que establece el pago de arbitrios a todo tipo de construcciones, se puede comprobar que existen muchos desvíos de ingresos, que deberían entrar a este ayuntamiento, es criterio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que se le conceda la gracia o descuento de un 40% por lo que resta del presente año 2020, a todo aquel que está haciendo o pretende hacer una construcción en este Municipio Santo Domingo Este, con ello se incrementarían automáticamente los ingresos de este ayuntamiento.

Considerando: Que el COVID-19, nos ha obligado a todos los dominicanos, dígame personas físicas o morales y que no escapa a nuestro Municipio, a variar todo lo proyectado ejecutar en este año 2020, es de ahí que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en un sentido de justicia, ha realizado las recomendaciones precedentes.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

Vista: La Resolución No.07-11, aprobada por este Concejo de Regidores.

Vista: La comunicación suscrita por el Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, de fecha 02/06/2020.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores y sus anexos, de fecha 10 de junio de 2020.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de fecha 23/09/2020.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** un descuento o gracia de las facturas atrasadas por concepto de la recogida de desechos sólidos, siendo este descuento de un 100% para casas de familias y un 50% para las empresas. Dicho descuento o gracia será hasta el 31 de diciembre del presente año, en lo adelante deberán pagar rigurosamente las facturas generadas por los servicios recibidos hasta el 31 de diciembre de 2020. Las empresas que no se acojan a la gracia o descuento establecido, que finaliza el 31 de diciembre de 2020, se verán compelidas a pagar la totalidad de lo adeudado a este ayuntamiento.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, que los munícipes, sean estas personas físicas o morales, que se encuentran al día en el pago de sus facturas, por el servicio de recogida de desechos sólidos, le sea otorgada una gracia o descuento de un 25% en sus facturas, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tercero: Aprobar, como de hecho **aprobamos**, que todas las deudas por concepto de publicidad exterior, sean estas personas físicas o morales, sin importar el tipo de servicios que ofrezcan, les sea otorgado una gracia o descuento de un 40% de todas las deudas adquiridas hasta el 31 de diciembre de 2020,.

Cuarto: Aprobar, como de hecho **aprobamos**, un descuento de un 40% para todas las deudas por construcciones ya realizadas y las que los munícipes, ya sean personas físicas o morales, pretendan iniciar en lo que resta del presente año 2020.

Quinto: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Ordenanza a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE